



Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2019-00174-00 |
| Demandantes | Josefina Rojas Cáceres |
| Demandado | Bogotá D.C. e Instituto de Desarrollo Urbano |
| Providencia | Inadmite demanda |

1. ANTECEDENTES

La ciudadana Josefina Rojas Cáceres quien actúa a través de apoderada judicial, en ejercicio del medio de control de Reparación Directa presenta demanda contra Bogotá Distrito Capital y el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, como consecuencia del perjuicio causado por los demandados por el no pago de los predios que le fueron expropiados.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda y sus anexos, se observa que no se cumple el requisito que establece el Artículo 160 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Razón por la cual, se deberá aportar la Escritura Pública No. 2185 del 15 de octubre de 2010 otorgada por la Notaría 2° del Círculo de Bogotá con la respectiva constancia de vigencia, mediante la cual la demandante le confiere poder general al Señor Nazario Salamanca León.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Fijar el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija los defectos anotados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔMM8

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 27 del veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁNDEZ FUENTES ROJAS
Secretario